

Francisco concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías de los Ayuntamientos del Boletín y sus correspondientes al distrito, dependencia que se le va a cumplir en el año de ochenta y seis, cuando pasará hasta el resto de del número siguiente.

Los Secretarías de los Ayuntamientos de conservar las Boletines seleccionados ordenados, para su conservación, que debe de verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Caballería de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales, o a quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de parte que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 30 y 31 de diciembre de 1905. Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Mismo recibo, volutiéndose céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de carácter particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Cuenta del día 26 de julio de 1920)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Establecida por la vigente ley de Presupuestos la supresión de las plazas de Vigilantes de 2.ª clase del Cuerpo de Vigilancia, vacantes entonces, y las que en adelante pudieran ocurrir, hubo necesidad de anular, por Real orden de 20 de mayo último, la convocatoria que para el ingreso en dicha clase se hizo en 22 de septiembre del año anterior; y como compensación equitativa en favor de los que, al amparo de un estado de derecho, solicitaron tener parte en las mencionadas oposiciones, y hoy, por exceder en edad de aquella que por las vigentes disposiciones se exige para ingreso en la clase de Aspirantes a Agentes, quedaron sin derecho a ser admitidos como opositores a éstas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, además de los individuos que con arreglo al párrafo 4.º del art. 5.º de la ley de 27 de febrero de 1868, reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia por la clase de Aspirantes, puedan solicitar su admisión en las próximas, y por una sola vez, los que tengan presentada su documentación en la convocatoria anulada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1920.—Bergamín.

Señor Director general de Seguridad (Cuenta del día 22 de julio de 1920).

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**Conservación y reparación de carreteras**

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 55.152,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1921, y la fianza provisional de 540 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 28 de agosto, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando. Señor Gobernador civil de León.

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 52 de la carretera de León a Cabaloña, cuyo presupuesto asciende a 227.161 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 2.280 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de agosto, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando. Sr. Gobernador civil de León.

**Gobierno civil de la provincia**

**Circular**

Habiendo sido robadas en la noche del día 14 del actual, dos mulas al vecino de San Martín de Valderaduey, Epifanio Orduña Sevillano, una moлина de 8 años de edad, alzada cuatro dedos sobre la cuerda, maniviera, y tiene próximo al ombligo una espandita curada, y la otra de 6 años, bien formada, alzada un dedo sobre la cuerda, y tiene dos dientes que sobresalen de los otros, encarrezco a todas las autoridades dependientes de la misma, procedan a la busca y ocupación de dichas caballerías, y caso de ser hechas, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

León 24 de julio de 1920.

El Gobernador, Eduardo Rosón

**Circular**

Domingo González, vecino de Cadedesnes, Ayuntamiento de Corullón, participa a este Gobierno que hace dos meses que ignora el paradero de su hijo Francisco González Pérez, de 22 años de edad, soltero. Y habiendo pedido que se resiguiera al domicilio paterno, encargo a la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la misma, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea reintegrado a la casa de sus padres, en dicho pueblo de Cadedesnes.

León 24 de julio de 1920.

El Gobernador, Eduardo Rosón

**AGUAS**

En el expediente tramitado a instancia de D. Juan Vall's Quiñones, vecino de Ponferrada, solicitando la concesión de 3.000 litros de agua

por segundo de tiempo, derivados del río Sil, al sitio denominado «La Higalica», en término de Ponferrada, con destino a usos industriales, se dictó por este Gobierno civil, con fecha 19 de abril próximo pasado, providencia otorgando dicha concesión, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Juan Vall's Quiñones, vecino de Ponferrada, para aprovechar, con destino a usos industriales, la energía hidráulica que puede obtenerse con un salto de 3,47 metros y 3.000 litros de agua por segundo continuo de tiempo, como máximo, derivados del río Sil, al sitio de La Higalica, en término de Ponferrada.

Las obras, con las prescripciones que siguen, se efectuarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente firmado en Ponferrada el 14 de febrero de 1919, por el ingeniero D. Vicente Rivadeneira:

a) En el origen del canal de derivación, se construirá un aliviadero de superficie de 40 metros de longitud por 0,20 de altura.

b) En el origen del canal de derivación, se establecerán dos compuertas: una que permita bajar el paso del agua por aquel, y otra su desagüe al río Sil.

c) En cumplimiento de la Ley y Reglamento de Pesca, se ejecutará en forma yustapuesta a la presa una escala sumidera y se colocarán rejillas para peces en la toma del canal y cámara de presión.

d) En el cruzamiento del canal con el camino de acceso al río Sil, se construirá una obra de hormigón en forma de T, con el canal y cuatro metros de anchura, capaz de resistir el peso de un carro con un eje y seis toneladas de peso.

e) La casa de máquinas se construirá en línea de la propiedad del concesionario, que linda al Norte, camino al río Sil; Sur, con huerto de D. Fernando Miranda; Este, con muro de la Bóveda, y Oeste, con dicho río Sil.

2.ª El Estado no responde de que el río Sil no lleve en cualquier tiempo los 3.000 litros de agua por segundo que se conceden, los cuales procederán, además, de los sobrantes de otros aprovechamientos de carácter preferente, actualmente en

curso de tramitación y situados egues arriba.

3.º El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por las variaciones que sufra el caudal del río Sil con las obras y explotación de los pantanos y canales de este nombre, aprobados por Real orden de 25 de abril de 1902.

4.º En ningún caso se podrá emplear para este aprovechamiento al sistema de represas, y las aguas serán devueltas al río Sil en el mismo estado de pureza en que sean tomadas, sin mezcla de sustancias perjudiciales a la salud pública, a la vegetación y a la pesca.

5.º Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de veinticuatro, contados a partir de la fecha de la concesión.

6.º Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero a quien delegue, y una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuvieran en condiciones, se extenderá acta, que firmada por el Ingeniero Inspector y el concesionario o persona que la represente, se elevará a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá empezarse a explotar la concesión.

7.º Todos los gastos de conservación, inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.º No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento ni ninguna de sus condiciones, sin previa autorización de la Superioridad.

9.º Esta concesión se hace a perpetuidad, con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras Públicas fija para esta clase de concesiones, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo les sean aplicables, y siempre a título precario, quedando el Ministro de Fomento en libertad para modificar los términos de esta concesión, suspendiéndola temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización ni limitación alguna de tiempo de uso por tales resoluciones.

10. Se á obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes a contratos del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión, y presentado una póliza de 100 pesetas y el resguardo del depósito de 5 por 100 del importe del presu-

puesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público; he dispuesto se publique esta resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer

contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en primera instancia. León 10 de julio de 1920. El Gobernador interino, José Rodríguez

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

Año económico de 1920-21

Mes de julio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, expropiada de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Ovs.
1.º	Administración provincial.....	6.097 33
2.º	Servicios generales.....	2.395 50
3.º	Obras obligatorias.....	1.819 56
4.º	Cargas.....	1.554 25
5.º	Instrucción pública.....	6.568 25
6.º	Beneficencia.....	52.287 65
7.º	Corrección pública.....	2.685 45
8.º	Imprevistos.....	250 00
11.º	Obras diversas.....	708 55
12.º	Otros gastos.....	4.054 17
<b>TOTAL.....</b>		<b>78.385 45</b>

Importa esta distribución de fondos, las figuradas setenta y ocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

León 30 de junio de 1920.—El Contador, *Vicente Ruiz*. Sesión de 18 de julio de 1920.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobarla, y que se publique íntegra en el **BOLETÍN OFICIAL**.—El Vicepresidente, *Santiago Crespo*.—El Secretario, *Antonio del Pazo*.—Es copia:—*Vicente Ruiz*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Circular*

El Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Contribuciones ha acordado comunicar con la multa que señala el artículo 71 de la ley de 27 de marzo de 1900, en su último párrafo, importante en 17,50 pesetas, a los Ayuntamientos que no han remitido copia certificada del presupuesto aprobado para el ejercicio corriente de la parte referente a sueldos, asignaciones, dietas y gratificaciones, a esta oficina, multa que será impuesta si no cumplen dicho servicio en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL**. Los Ayuntamientos que de has cumplido el citado servicio, son los que a continuación se relacionan:

- Albia
- Almuesa
- Alvarez
- Armunia
- Balboa
- Benavides
- Benuza
- Berclanos del Páramo
- Berlanga
- Boñar
- Bustillo del Páramo
- Cabañas Raras
- Cabrillanes
- Cacabosos
- Campo de la Lomba
- Candín
- Carracedelo
- Carrizo

- Carucedo
- Castrillo de Cabrera
- Castrillo de la Valderrna
- Castromudarra
- Castroserra
- Cea
- Cebanico
- Cimanes del Tejar
- Córnago
- Corvillos de los Oteros
- Chozas de Abajo
- El Burgo
- Fabero
- Felgoos de la Ribera
- Fresnedo
- Frasno de la Vega
- Grajal de Campos
- Gusendos de los Oteros
- Jorilla
- La Antigua
- La Bañeza
- La Ercina
- Laguna Daiga
- La Robla
- Las Omañas
- La Puebla de Lillo
- Los Barros de Luna
- Los Barrios de Salas
- Lucillo
- Llamas de la Ribera
- Magez
- Manilla de las Mulas
- Manilla Mayor
- Maraña
- Mollanueva
- Palacios de la Valderrna
- Palacios de Sil
- Paradaseca
- Pobladora de Pelayo García
- Pontarrada
- Právarraza
- Puente de Domingo Flórez
- Quintana del Marco
- Quintana del Castillo
- Quintana y Congosto

- Rabanal del Camiso
- Regueras de Arriba
- Renedo de Valdeajez
- Salamón
- Sarriegos
- San Andrés del Rabanedo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogueira
- San Esteban de Valdeaza
- San Millán de los Caballeros
- Santa Colomba de Camelo
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Sobrado
- Toral de los Guzmans
- Toreno
- Valdemora
- Valdepiélogo
- Valderas
- Valderray
- Val de San Lorenzo
- Valdesamarlo
- Valverde Enrique
- Vallcillo
- Vegarizna
- Vegacartera
- Vega de Espinareda
- Villacé
- Villademor de la Vega
- Villafraanca del Bierzo
- Villegatón
- Villamilzar
- Villamontán
- Villamorcel
- Villaguíasmbre
- Villarejo
- Villares de Orbigo
- Villazala
- Villazanzo
- Zotes del Páramo

León 21 de julio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Baleriola.

**MINAS**

**DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Esteban Matanzo, vecino de León, en representación de la Sociedad «Esteban Matanzo y Compañía», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de junio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo la demasia de huella llamada *Demasia a Alicia*, alta en término de La Silva, Ayuntamiento de Villegatón. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Alicia», núm. 8.714; «San Juan», núm. 4.588; «Esperanza», núm. 5.837 y «Los Dos Hermanos», núm. 4.835. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.681. León 18 de julio de 1920.—A. de La Rosa.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Table with 8 columns: Número del expediente, Nombre de las minas, Mineral, Superficie Hectáreas, Ayuntamiento, Interesado, Vecindad, Representante en León. Rows include entries like Manolita, Tomás, Brañera (La), Hierros del Bierzo n.º 1., etc.

(Se concluid)

## AYUNTAMIENTOS

Los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas de rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de agosto, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

Alija de los Melones.  
Barjas  
Boca de Huérgano  
Ceballos Raras  
Cebanico  
Corralón  
Gordoncillo  
Gradesca  
La zona de Neguillos  
Las Omañas  
Metaliana  
Santa Colomba de Somosa  
Santa María del Páramo  
Soto de la Vega  
Valdepolo  
Villafranca del Bierzo  
Villasebariego

### Alcaldía constitucional de Valdepolo

Por término de quince días se hacen expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1919 a 20, para oír las reclamaciones que se crean justas.

Valdepolo 15 de julio de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Prado.

### Cédula de citación

Por acuerdo del Tribunal municipal, fecha de hoy, se cita a Eufonio Calvo Rey y Esteban Puente López, jornaleros, para que el día 7 de agosto próximo, a las once y media horas, comparezcan ante la sala de audiencia del Juzgado municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, al juicio de faltas que se sigue contra los mismos por hurto de caballos en la Estación del Norte; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio de derecho.

Astorga 15 de julio de 1920.—El Juez municipal, Molés Panero.—El Secretario, Guillermo Inure.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DEPÓSITO DE SEMENTALES DE LA 8.ª ZONA PECUARIA

#### Anuncio

Existiendo en este Cuerpo una plaza vacante de herrador de primera categoría, que ha de cubrirse con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 85), se anuncia por el presente para que los que deseen ocupar, dirijan sus instancias al Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, hasta el día 20 del próximo mes de agosto, en cuyo día, y hora de las once, se verificará el examen ante la Junta técnica del mismo.

León 16 de julio de 1920.—El Comandante mayor, Eusebio Simarro.

## COMANDANCIA

### DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

#### Anuncio

A las once del día 1.º del próximo mes de agosto, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia. León 20 de julio de 1920.—El primer Jefe, Gabriel Cabezas Piñeyro.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, la provisión de las Ayudantías que a continuación se expresan, vacantes en esta Escuela Normal, verificándose a tal efecto los ejercicios siguientes:

#### Sección de Pedagogía (una vacante)

Preparación de una de las lecciones que figuran en programas de la asignatura, sacada a la suerte de entre varias designadas por el Tribunal.

Este ejercicio constará de dos partes: primera, redacción y razonamiento, por escrito, del programa, plan, método, procedimientos y ejercicios que la lección requiera; segunda, exposición oral de la lección, ante un grupo de alumnas del curso correspondiente.

#### Sección de Letras (una vacante)

Idénticos ejercicios a los designados para la Sección de Pedagogía, versando acerca de las asignaturas comprendidas en esta Sección.

#### Sección de Ciencias (una vacante)

1.º Preparación en la misma forma indicada para el examen de Pedagogía, de una lección de los programas de Matemáticas o de Ciencias Físico-Químicas y Naturales.

2.º Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas, sacado a la suerte de entre varios, redactado previamente por el Tribunal.

3.º Una práctica de cada uno de los ejercicios siguientes: preparación y manejo de sencillos aparatos de Física y Química y algunas experiencias.

Ejercicios prácticos de Historia Natural.

#### Sección de Labores y Economía doméstica (una vacante)

1.º Preparación en la forma indicada, de una lección del programa de Economía.

2.º Corrección de un dibujo aplicado a las labores, en la forma y tiempo que el Tribunal señale.

3.º Ejecución de algunas de las labores comprendidas en los programas que rigen en esta Escuela Normal.

4.º Trazado y corte de una prenda de ropa interior, que el Tribunal designe.

#### Caligrafía (una vacante)

1.º Tres ejercicios prácticos de los tres caracteres de letras, o sean:

francés, bastardo o español e inglés.

2.º Un ejercicio teórico de ideas generales de la Caligrafía inglesa, francesa y española, con métodos y procedimientos para su ejecución.

NOTAS.—El Tribunal podrá hacer a las examinandas cuantas observaciones y preguntas crea oportunas, sobre todos los puntos que el examen comprenda.

Para la preparación de todos los ejercicios, se facilitará a las examinandas el material de que la Escuela dispone.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se fijará en el tablón de anuncios de este Centro, la fecha y hora en que han de efectuarse los ejercicios.

León 12 de julio de 1920.—La Directora, María M. Montoy.

#### Subasta de inmuebles

Don Gil Pastrana Pérez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la 1.ª zona de Sahagún, Ayuntamiento de El Burgo-Ranero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución, se ha dictado por esta oficina en fecha 15 de julio actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y remolventes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a estos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de julio actual, horas de las nueve a las once, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en un caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 84 de la Instrucción.

#### Finca que se subasta: de

D. Francisco Antón Baños.—Una tierra, en El Burgo, a la Carre Mol, de 25 áreas y 68 centáreas, y linda O., Cesáreo Baños; M., herederos de Atanalo de Prado; tasada en 80 pesetas.

D. Silvestre Prieto Herreros.—Un huerto, en Villamuño, a la era de la pradera, hace och y 40 centáreas; linda N., Jesús Villafañe; M., Pascasio Nistal, y P., Victorio Baños; tasada en 100 pesetas.

Una tierra, en Villamuño, a las Cardenallas, hace 25 áreas y 68 centáreas; linda N., Félix Pablos; M., Toribio Prieto; tasada en 100 pesetas.

Otra, en Catzndilla, a las Negrilas, de 16 áreas y 83 centáreas; linda N., Juan Herreros, y M., Santiago Herreros; tasada en 100 pesetas.

Manuel Cuesta Bravo.—Una tierra, en Grañeras, a Carre-La Puente, hace 10 áreas; linda O., Regina Lozano, y M., camino; tasada en 60 pesetas.

Otra, a la era, hace nueve áreas y 20 centáreas; linda N., camino; M., Euterio R. Guerra, y P., Esteban Lozano; tasada en 40 pesetas.

D.ª Sergia Huerta.—Una tierra, en Grañeras, a Carre-Valdeoz, de 16 áreas y 80 centáreas; linda O., camino; N., Eulogio Vallejo, y P., senda; tasada en 80 pesetas.

Otra, a los rosales, de ocho áreas y 40 centáreas; linda O., Bernardo Rodríguez; M., Simón Santa María; tasada en 30 pesetas.

D. Ambrosio Fernández.—Una tierra, en Villamuño, el camino de Villamizar, de ocho áreas y 40 centáreas; linda O., camino; M., carbabal, y P., Ignacio Orejas; tasada en 50 pesetas.

Otra, a los Benerios, de 25 áreas y 18 centáreas; linda O., Tirso Ramos; P., Ramón Medina, y N., leguina; tasada en 100 pesetas.

Un predio, en Villamuño, hace cuatro áreas y 20 centáreas; linda O., Ignacio Orejas, y P., Manuel Miguélez; tasada en 60 pesetas.

D. Esteban García.—Una tierra, en El Burgo, de 50 áreas y 38 centáreas; linda M., Simón Miguélez; P., era, y N., Antonio Tajirino, al sitio que llaman era del campo o Ereca; tasada en 50 pesetas.

D. José Chlco.—Una tierra, en Grañeras, a los rosales, de 12 áreas y 84 centáreas, y linda M., E. Las Lozano, y P., el mismo; tasada en 80 pesetas.

Otra, al mismo pago, de 12 áreas y 84 centáreas; linda O., E. Las Lozano, y P., Cándido Mencía; tasada en 300 pesetas.

D. Angel Men:ta Iglesias.—Una casa, en Grañeras, que linda O., calle de El Burgo; E., María Baños; M., Facundo Mencía, y N., Roque Calvo; tasada en 300 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndose, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus descubiertos, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los deudores no han presentado títulos de propiedad, y que los licitadores deberán conformarse con el acta de remate.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En El Burgo a 15 de julio de 1920.—Gil Pastrana.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial